



D E C R E T O N° 26285

Concepción del Uruguay, 03 de marzo de 2020.-

Visto:

La Nota N° I-105, Libro 68, de fecha 13 de Agosto de 2018, presentada por el presbítero Néstor Toler, de la Iglesia Santos Justo y Pastor de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, y;

Considerando:

Que por dicha nota solicita al Departamento Ejecutivo Municipal de esta ciudad realice las gestiones pertinentes para autorizar el traslado a la ciudad de Colón, de los restos mortales del Dr. Estevan María del Corazón de Jesús Moreno Escaldor.

Que, con la misma finalidad, el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colón ha sancionado la Ordenanza N° 19/2017; la que ha sido remitida a esta Municipalidad, por nota del Presidente Municipal, Sr. Mariano P. Rebord en fecha 12 de Setiembre de 2018.

Que se acompañan copias certificadas de la mencionada Ordenanza por la que se autoriza a aquel Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar el traslado desde el Cementerio de la ciudad de Concepción del Uruguay al Cementerio de la Ciudad de Colón. Se agrega además, el Decreto N° 408/17 que la promulga.

Que la solicitud trasunta el interés de toda la comunidad parroquial en poder trasladar los restos mortales del Presbítero Moreno Escaldor, quien fuera declarado ciudadano ilustre de la localidad de Colón por el aporte material y social que realizó durante los primeros años de vida de esa ciudad.

Que en tal nominación se ha reconocido su colaboración desinteresada para con los orígenes de la fe, conduciendo a los fieles a vivir en plenitud su vida cristiana a través de la oración, el ejemplo y sus propias obras.

Que según lo informado por el Departamento Cementerio de esta Municipalidad de Concepción del Uruguay, los restos de Estevan María del Corazón de Jesús Moreno Escaldor se encuentran en un urnario a perpetuidad bajo el número de cuenta 603120101, de la que no figuran responsables en los registros municipales, acompañando copia de la ordenanza N° 3582 y captura de pantalla de la cuenta.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que esta disposición final de los restos del presbítero Moreno Escaldor, se produjo en el año 1993 en virtud de lo determinado por el artículo 6° de la de la ordenanza N° 3582 sancionada en fecha 21 de Setiembre de 1992.

Que el texto del artículo 6°) establece "Para los casos de los propietarios y/o responsables que no han registrado las opciones durante el período de inscripción habilitado oportunamente, se efectuarán llamados por edictos públicos, estableciéndose término perentorio para su presentación. Todos aquellos que no se presenten, cumplido el plazo determinado en los edictos, los restos serán reducidos y colocados en urnarios.

Que el Sr. Mariano Rebord, en su carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Colón, otorga el poder correspondiente para actuar en su nombre y efectuar el traslado de los restos del Pro. Moreno Escaldor; al Profesor Alejandro Roberto González DNI N° 33.071.089.

Que a fs. 11 Vta. y 12 consta el dictamen del Departamento Jurídico, donde considera que el Departamento Ejecutivo Municipal debiera proceder al dictado de un Decreto que autorice al Departamento Cementerio a hacer entrega de los restos mortales del causante a la persona autorizada por el Municipio de la Ciudad de Colón, teniendo especialmente en cuenta que la Administración Pública Municipal no dirime derechos ni obligaciones y que éste acto deberá realizarse bajo exclusiva responsabilidad de los interesados y no generar perjuicio ni detrimento a terceras personas que pudieran alegar derecho alguno.

Que atento a lo expresado en los considerandos precedentes;

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

D E C R E T A:

Art. 1°: Autorícese al Departamento Cementerio de esta Municipalidad de Concepción del Uruguay a hacer entrega de los restos mortales del Dr. Estevan María del Corazón de Jesús Moreno Escaldor, Cuenta N° 603120101, al Profesor Alejandro Roberto González DNI N° 33.071.089 en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Colón, Entre Ríos.

Art. 2°: Déjase expresamente establecido que la entrega de los restos mortales del Dr. Estevan María del Corazón de Jesús Moreno Escaldor se realiza bajo exclusiva responsabilidad del solicitante, dejando salvaguardados los derechos de terceros



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

que pudieren presentarse a reclamar ante esta Administración Pública Municipal.

Art. 3º: Refrenda el presente el Señor Secretario de Gobierno.

Art. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno